

Ayuntamiento del día
3 de Agosto de 1873

En la Sala comunitaria de esta Universidad de Leró á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres se juntaron bajo la presidencia del señor D.^o Andres Arceche, alcalde de la misma los señores D.^o Jose Manuel Olazola, D.^o Juan Jose Sarandía, D.^o Jose Maria Arruti, D.^o Marcial Zapuain, D.^o Rafael Legorburu y D.^o Francisco Yasa Regidores, ejerciendo Zapuain funciones de Sindico procurador de quienes se compone el pleno Ayuntamiento asociado de los señores D.^o Valeriano Azcorreta, D.^o Francisco Gamin tujo, D.^o Jose Miguel El puerto, D.^o Juan Jose Trazusta, D.^o Manuel Maria Arceche, D.^o Segundo Lizarazu, D.^o Martin Gaztelumendi, D.^o Jose Miguel Garbizu, D.^o Jose Maria Ychaurrandieta, D.^o Jose Salaverria, D.^o Juan Jose ~~Salazar~~ Ayestaran, D.^o Mariano Lizarazu, D.^o Jose Maria Aldarabal y D.^o Martin Ychaurrandieta y con asistencia de mi el secretario se trato lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobado

El señor presidente dio cuenta de las circulares numeras ocho y nueve fechas respectivamente de veinte y uno y veinte y tres de Julio ultimo, referentes á la contribucion provincial que la Ex.^{ma} Diputacion foral exige para dar frente á los gastos que ocasionen las circunstancias actuales por que atraviesa el país, cubriendo por de pronto el deficit de un millon cincuenta y siete mil doscientos quince pesetas ochenta y ocho centimos que ha resultado en los presupuestos ordinarios y extraordinarios; agregando á la contribucion un tanto por ciento para el fondo supletorio, con el objeto de cubrir las partidas fallidas y los gastos del repartimiento, impresion de documentos y cobranza 2.^a por lo que habia acordado repartir una contribucion directa de "un millon ciento veinte y siete mil quinientos tres pesetas y ocho centimos" y que segun aparece en el estado que se halla adjunta á la circular le tocaba á este pueblo, "cuatro mil trescientos ochenta pesetas cincuenta y tres centimos," á saber, á la riqueza territorial tres mil ciento veinte y un pesetas, treinta y seis centimos, á la pecuaria nueve cientos treinta y siete pesetas con ochenta y seis centimos y á la industria